CONTRATO No 04-2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA Y SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**			**NIT**	813008905-6
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE EUBERTIS SALAZAR FERNANDEZ**			**CC**	12270450
CONTACTO:	CP. San Andres	**TEL:**	3214707146	**EMAL**	iesantalucia17@gmail.com
CONTRATISTA	**SONIA RIVERA LEDESMA SAS**			**NIT**	901.169.112-1
REPRESENTANTE LEGAL	**SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**			**NIT**	36.383.064
CONTACTO:	Calle 3 No 5-78	**TEL:**	3112286899	**EMAL**	soniarivelaledesmasas@hotmail.com
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera brindado asesoría en el área de presupuesto y contabilidad, así como apoyo en la elaboración y presentación de los informes exigidos por los entes de control y entidades de orden nacional, departamental y municipal de la de la Institución Educativa Santa Lucia, del segundo semestre 2026.				
PLAZO	139 días				
VALOR CONTRATO	($ 3.000.000.oo) Tres Millones de Pesos m/c				
FECHA DE INICIO	14/08/2026	**FECHA DE TERMINACION**		31/12/2026	

Entre los suscritos a saber de una parte; la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA** con NIT 813008905-6 y reconocimiento oficial No 1352 de 03/03/2023 expedido por la Secretaria de Educación del Huila, bajo la representación legal de **JOSE EUBERTIS SALAZAR FERNANDEZ** mayor de edad en su calidad de Rector, según decreto No. 379/80 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha del 10/06/1980, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** y por otra; **SONIA RIVERA LEDESMA SAS** con NIT 901.169.112-1; bajo la representación legal de **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA** con Cedula de Ciudadanía No. 36.383.064 de La Plata Huila, con Tarjeta Profesional No 81685-T; y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Manual de Contratación Interno, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la IE Santa Lucia, es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, Departamento del Huila, cuya misión se enmarca en la diversidad; ofrece el servicio educativo en los niveles de Preescolar a Media académica, población con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad, aplicando una metodología flexible; formando personas socialmente valiosas, responsables, honestas y tolerantes; fundamentada en los proyectos obligatorios y transversales coherentes con los fines y objetivos de la educación Colombiana" **II**. Que el contrato a celebrarse pretende cumplir con lo estipulado en el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015, donde establece que las IE que manejen FSE, deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación. Al respecto, la entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del EE. A su vez, el Artículo 2.3.1.6.3.6. del anterior decreto establece las Responsabilidades de los rectores en relación con el FSE, y que estos son responsables de: inciso 6 "Realizar los reportes información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas"; inciso 7 " Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos

y fechas fijadas para tal fin". También el art Artículo 9, Decreto 2649/1993 establece que se debe preparar y difundir periódicamente los estados financieros, además de que la información que estos reflejan debe ser confiable, relevante y comprensible. **III.** Que en la Institución Educativa Santa Lucia; se carece de personal que realice dichas funciones y por lo tanto si no contrata una persona natural o jurídica, no podría responder por sus obligaciones contables ante los organismos de control fiscal del orden local y nacional. **IV.** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **V.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el de prestar los servicios como Contador Público Profesional. **VI**. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios previos de Conveniencia y oportunidad, fechado el 10/08/2026. **V.** Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa; la cual procede para la celebración del presente contrato según el manual de contratación; y el proceso fue sometido a invitación publica con fecha 10/08/2026.**VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA N°01**- **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera brindado asesoría en el área de presupuesto y contabilidad, así como apoyo en la elaboración y presentación de los informes exigidos por los entes de control y entidades de orden nacional, departamental y municipal de la de la Institución Educativa Santa Lucia, del segundo semestre 2026 **CLAUSULA N°02 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1).** Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente:1. Contabilización de todos los ingresos, desembolsos, gastos y demás transacciones que tenga la organización. 2. Registro en los libros contables como Auxiliares, diario columnario y mayor y balances. 3. Elaboración de los estados financieros de carácter general y específico. Como Balances, Estados de Resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en la situación financiera, estado de cambio en el patrimonio. 4. Elaboración de conciliaciones bancarias verificadas y certificadas con el Auxiliar pagador. 5. Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). 6. Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto. 7. El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. 8. Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando lo requiera. (informes Contraloria Departamental del Huila y entre otros) 9. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; 10. Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio dentro de la vigencia; 11. Presentar informe sobre las diferentes actividades desarrolladas, de conformidad con el objeto del contrato **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Institución Educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para la presente contratación la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial de Tres Millones de pesos m/cte. ($ 3.000.000.oo**,** incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista. (Costos Directos e Indirectos). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 13-2026 del 10/08/2026, con cargo de los códigos presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Honorarios" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa realizará dos pagos iguales al contratista, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la Institución, al igual que el pago del sistema

de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de (139) ciento treinta y nueve dias a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. ***2.*** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. ***3.*** Cumplir con el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. ***4.*** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las actividades a cargo de la entidad. ***5.*** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios **.** Hacer entrega al supervisor del contrato el informe de contratista sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y/o el estudio previo. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Institución Educativa Santa Lucia, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

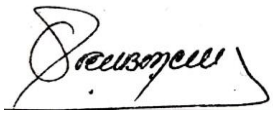
CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** . La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato . **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizaran en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Santa Lucia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Datos personales	Contratista	Contratante
Nombre y Apellidos	José Eubertis Salazar Fernández	Sonia Patricia Rivera Ledesma
Cedula	12.270.450 La Plata Huila	36383064
NIT	813008905-6	901169112-1
Dirección Física	CP San Andrés	Calle 3 No 5-78 La Plata Huila
Dirección Electrónica	lesantalucia17@gmail.com	Soniarile@hotmail.com
Celular	3214707146	3112286899

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Auxiliar Administrativo de la IE. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. Invitación publica 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Dado en el Municipio de La Plata Huila a los 14 días del mes de (08) de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
JOSE EUBERTIS SALAZAR FERNANDEZ	**SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**
CC No 12.270.450La Plata Huila Representante Legal IE Santa Lucia Contratante	CC No 36.383.064 La Plata Huila Representante Sonia Rivera Ledesma SAS Contratista